

**76001400302820210034200**  
**J.A.A.R**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual la mandataria judicial de la parte actora solicita se comisione para la diligencia de entrega del bien inmueble. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DTE. NARANJO INMOBILIARIA LTDA

APD. JULIANA RODAS BARRAGAN

COR. [rodasbarraganjuliana@gmail.com](mailto:rodasbarraganjuliana@gmail.com)

DDO. JAVIER DE LA CRUZ PAJARO ALVARADO

RAD. 76001400302820210034200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No. 095

Santiago De Cali, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACION: 76001400302820210034200**

Se allega escrito de la apoderada judicial del extremo demandante mediante el cual solicita se comisione al funcionario encargado, con el fin de obtener la restitución del bien inmueble, ya que el demandado ha hecho caso omiso a lo dispuesto en la sentencia N° 19 del 16 de diciembre de 2022. Por ser procedente tal pedimento, y toda vez que mediante la citada sentencia se ordenó al demandado JAVIER DE LA CRUZ PAJARO ALVARADO restituir al demandante o a su apoderada el bien objeto de este asunto, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la notificación de dicho fallo, se ordenará Comisionar a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto a los Juzgados competentes para la práctica de la diligencia de lanzamiento, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

**RESUELVE:**

1.- **ACCEDER** a la solicitud de la parte actora por encontrarse procedente.

2.- **LÍBRESE** comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto al Juzgado competente para la práctica de la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 22 B # 13A – 126 Apartamento 301 Barrio Guayaquil, de la ciudad de Cali, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 10 de 2023**

Ángela María Lasso  
[La Secretaria](#)